



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF: **APRUEBA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO  
INTERNO DE PIONERO FONDO DE INVERSION,  
ADMINISTRADO POR MONEDA S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION.**

SANTIAGO, 04 SEP 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 395

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"MONEDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION"**, y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **PIONERO FONDO DE INVERSIÓN**, celebrada ante don Andrés Rubio Flores, Notario Titular de la 8° Notaría de Santiago, con fecha 16 de abril de 2007.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

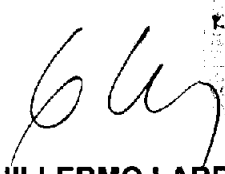
**RESUELVO:**

1.- Apruébase la modificación del reglamento interno de **PIONERO FONDO DE INVERSIÓN** administrado por **MONEDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION**, consistentes en lo esencial en reemplazar el artículo 9°, relativo a la política de endeudamiento del fondo y en introducir los nuevos artículos 38° TER, 38° QUATER, 38° QUINQUIES, 38° SEXIES, en el nuevo Título XV BIS, relativo a los conflictos de interés.

2.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con esta resolución, y se entenderá formar parte integrante de la misma.

Comuníquese y archívese.

  
  
**GUILLERMO LARRAIN RIOS**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Santiago, 6 de Julio de 2007



2007070042816

06/07/2007 - 13:26

Operador: RGONZALE

Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Señor  
Guillermo Larrain Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
**PRESENTE**

Ref.: Da cumplimiento a observaciones Oficio N°  
07231 de fecha 5 de Julio de 2007,  
referente a la solicitud de aprobación de  
modificaciones al reglamento interno de  
Pionero Fondo de Inversión.

De nuestra consideración:

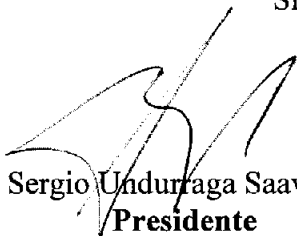
De nuestra consideración:

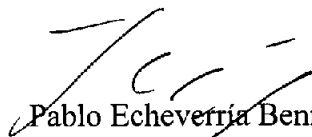
Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio N° 07231 emitido por esa Superintendencia con fecha 5 de Julio de 2007, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno de Pionero Fondo de Inversión, presentada con fecha 27 de Abril de 2007.

De conformidad con dichas observaciones, se acompaña una minuta que contiene el texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno del Fondo que se modifican, de conformidad con lo solicitado en el oficio de la referencia, con sus cambios debidamente destacados mediante el formato "negritas".

En consideración a lo anterior y habiendo dado cumplimiento a las observaciones planteadas en el Oficio antes mencionado, se solicita a esa Superintendencia se sirva aprobar las modificaciones que se acordó introducir al reglamento interno de Pionero Fondo de Inversión.

Sin otro particular, les saludan atentamente,

  
Sergio Undurraga Saavedra  
Presidente

  
Pablo Echeverría Benítez  
Gerente General



**Moneda S.A.**  
**Administradora de Fondos de Inversión**

CSC  
493  
9.7

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE PIONERO FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADOS Y AGREGADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2007. RESPUESTA OFICIO N° 07231 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CON FECHA 5 DE JULIO DE 2007.**

- (a) **“ARTICULO 9°** Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

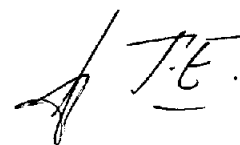
Además de lo anterior, se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; (c) la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward entre el valor diario del derecho y la obligación; y (d) las acciones dadas en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.

El Fondo podrá endeudarse mediante la contratación de créditos bancarios, ventas con pactos de retrocompra, emisión de bonos regulados por el Título XVI de la Ley 18.045, los que podrán ser colocados en bolsas nacionales o extranjeras y otras formas de endeudamiento comunes en los mercados nacionales o contempladas en el presente reglamento interno, deudas que en su conjunto no podrán exceder del 20% del activo neto del Fondo. Los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder del 50% de su patrimonio.

En relación con las ventas con pactos de retrocompra, ellas deberán sujetarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. Asimismo, deberán sujetarse a lo dispuesto en la letra c) del artículo 25 del Reglamento de la Ley y a las condiciones que establezca la Superintendencia”.

- (b) **“XV BIS SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**“ARTICULO 38° TER** Se considerará que existe un “conflicto de interés” entre fondos cada vez que los reglamentos internos de dos o más fondos de inversión administrados por la Administradora o fondos de inversión o fondos mutuos administrados por personas relacionadas a la Administradora (en adelante los “Fondos Relacionados”) consideren en su objeto la posibilidad de invertir en un mismo activo.



**“ARTICULO 38° QUATER** El Directorio de la Administradora establecerá un criterio por medio del cual determinará las características específicas que cada tipo de inversión deberá presentar para ser elegible como activo en el cual cada uno de los fondos pueda invertir sus recursos, de conformidad con las políticas de sus respectivos reglamentos internos.

El Directorio de la Administradora resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos involucrados, teniendo en consideración lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés, que será aprobado por éste (en adelante el “Manual”) y los elementos de equidad y buena fe en su desempeño.

Para los efectos de lo anterior, el Manual establecerá, entre otras materias, los procedimientos que se deberá seguir cada vez que las operaciones de un fondo coincidan con las operaciones a efectuar por otros Fondos Relacionados.

Asimismo, toda vez que la Administradora hubiere realizado una nueva colocación de cuotas de un fondo existente o un nuevo fondo bajo su administración, privilegiará la inversión de los nuevos recursos captados a través de la nueva colocación, sin descuidar la gestión de los otros fondos, toda vez que se entiende que los otros recursos ya se encuentran invertidos. La Administradora utilizará los criterios de justicia y buena fe en el uso de esta atribución.

**“ARTÍCULO 38° QUINQUES** El texto del Manual deberá mantenerse en copias suficientes en las oficinas de la Administradora a disposición de los Aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

El Manual sólo podrá ser modificado por el Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los Aportantes y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

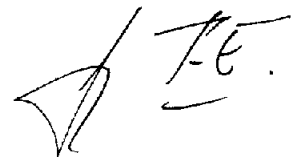
**“ARTÍCULO 38° SEXIES** Con el objeto de evitar potenciales conflictos de interés entre Fondos Relacionados, el Directorio de la Administradora designará a una persona para efectos de supervisar la correcta aplicación del Manual, el cual tendrá la función de contralor de los eventuales conflictos de interés (el “Contralor”) de conformidad con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezca el Manual.

En caso que el **Contralor** detectare eventuales conflictos de interés entre Fondos Relacionados que no se enmarquen dentro de las situaciones descritas en el Manual, **informará de ello al gerente** de la Administradora, **el cual** deberá tomar las medidas temporales que estime convenientes para evitar el correspondiente conflicto, debiendo el directorio de la Administradora revisar los antecedentes correspondientes y establecer el mecanismo de solución de dicho conflicto, cuidando siempre de no afectar los intereses de los fondos **por ella administrados**.



En consecuencia, la Administradora será responsable en forma exclusiva de la solución de los conflictos de interés entre Fondos Relacionados, dando cumplimiento de esta forma a los deberes y obligaciones a los que están sujetos la Administradora y sus directores de acuerdo a lo señalado en los artículos 161 y 236 de la Ley 18.045. En consideración a lo anterior, la Administradora deberá efectuar todas las gestiones que sean necesarias, con el cuidado y la diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios, a fin de cautelar la obtención de una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del fondo. Asimismo, la Administradora administrará el Fondo atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste y a que todas y cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del mismo, se hagan en el mejor interés del Fondo.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1.791 de la Superintendencia, el Comité de Vigilancia podrá requerir información en relación con el Fondo, con el objeto de supervisar la correcta aplicación de las disposiciones del presente reglamento en relación con la resolución de los conflictos de interés a que se refiere el presente artículo”.



# DÉCIMA SÉPTIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

## PIONERO FONDO DE INVERSION

En Santiago de Chile, siendo las 11:30 horas del día 16 de Abril de 2007, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N° 3.621, Piso 8, comuna de Las Condes, se celebró la Décima Séptima Asamblea Extraordinaria de Aportantes de PIONERO FONDO DE INVERSION, bajo la presidencia del titular don Sergio Undurraga Saavedra, con la asistencia del gerente general de dicha sociedad don Pablo Echeverría Benítez y del abogado don Pablo Guerrero Valenzuela.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron a la asamblea los siguientes aportantes quienes, por sí o por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

- (1) A.F.P. Santa María S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B, representada por don Rodrigo Arze, por ..... 110.048 cuotas;
- (2) A.F.P. Santa María S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A, representada por don Rodrigo Arze, por ..... 49.256 cuotas;
- (3) A.F.P. Santa María S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D, representada por don Rodrigo Arze, por ..... 64.981 cuotas;
- (4) A.F.P. Santa María S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C, representada por don Rodrigo Arze, por ..... 347.281 cuotas;
- (5) A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A representada por doña Irene Cerón, por ..... 517 cuotas;
- (6) A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D representada por doña Irene Cerón, por ..... 26.779 cuotas;
- (7) A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B representada por doña Irene Cerón, por ..... 113.553 cuotas;

- (8) A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C, representada por doña Irene Cerón, por ..... 335.132 cuotas;
- (9) A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A, representada por don Armando Núñez, por ..... 3.482 cuotas;
- (10) A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B, representada por don Armando Núñez, por ..... 16.012 cuotas;
- (11) A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D, representada por don Armando Núñez, por ..... 6.015 cuotas;
- (12) A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C, representada por don Armando Núñez, por ..... 48.261 cuotas;
- (13) A.F.P. Habital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A, representada por don Francisco Milna, por ..... 5.179 cuotas;
- (14) A.F.P. Habital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B, representada por don Francisco Milna, por ..... 83.278 cuotas;
- (15) A.F.P. Habital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D, representada por don Francisco Milna, por ..... 33.455 cuotas;
- (16) A.F.P. Habital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C, representada por don Francisco Milna, por ..... 226.775 cuotas;
- (17) A.F.P. Bansander S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A, representada por don Diego Venczian, por ..... 13.016 cuotas;
- (18) A.F.P. Bansander S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B, representada por don Diego Venczian, por ..... 165.912 cuotas;

|      |                                                                                                                                                         |         |         |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| (19) | <u>A.F.P. Bansander S.A.</u> , para el Fondo de Pensiones tipo D, representada por don Diego Venezián, por.....                                         | 43.528  | cuotas; |
| (20) | <u>A.F.P. Bansander S.A.</u> , para el Fondo de Pensiones tipo C, representada por don Diego Venezián, por.....                                         | 189.041 | cuotas; |
| (21) | <u>Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                                  | 34.250  | cuotas; |
| (22) | <u>Celina Capital S.A. Corredores de Bolsa</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                                | 29.877  | cuotas; |
| (23) | <u>Pablo Echeverría Benítez</u> , por sí por.....                                                                                                       | 625     | cuotas; |
| (24) | <u>Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A.</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                               | 8.834   | cuotas; |
| (25) | <u>Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para Agha Fondo de Inversión Privado</u> , representado por don Pablo Echeverría Benítez, por..... | 333     | cuotas; |
| (26) | <u>Luis Reyes Olivares</u> , representado por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                                                    | 40      | cuotas; |
| (27) | <u>Guerrero Asociados</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                                                     | 660     | cuotas; |
| (28) | <u>Inversiones Tuniche Limitada</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                                           | 1.234   | cuotas; |
| (29) | <u>Inversiones Sival Limitada</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                                             | 504     | cuotas; |
| (30) | <u>Inversiones Sagitario</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                                                                  | 168     | cuotas; |

conf. D

|      |                                                                                                                |         |           |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| (31) | <u>Jaime Daniel Silva Valdés</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                     | 67      | cuotas;   |
| (32) | <u>Invetres Limitada</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                             | 30      | cuotas;   |
| (33) | <u>ES Inversiones Limitada</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                       | 1.173   | cuotas;   |
| (34) | <u>Asesorías e Inversiones Capibulo Limitada</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....     | 1.694   | cuotas;   |
| (35) | <u>Inversiones Paul Harris Limitada</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....              | 1.000   | cuotas;   |
| (36) | <u>Chile Market S.A. Corredores de Bolsa</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....         | 30.288  | cuotas;   |
| (37) | <u>ING Seguros de Vida S.A.</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                      | 122.000 | cuotas;   |
| (38) | <u>Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por..... | 268     | cuotas;   |
| (39) | <u>Jorge Carey Tagle</u> , representado por don Pablo Echeverría Benítez, por.....                             | 7       | cuotas; y |
| (40) | <u>Asesorías e Inversiones Consult Limitada</u> , representada por don Pablo Echeverría Benítez, por.....      | 450     | cuotas.   |

## 2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

Indicó el presidente que se encontraban presentes o representados aportantes titulares de 2.115.003 cuotas de participación del fondo, que corresponden al 81,345% de las cuotas pagadas, cumpliéndose de esta forma con el quórum establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión y por el reglamento interno del fondo para la celebración de la presente asamblea.

conf. D

Como consecuencia de lo expuesto, el presidente declaró constituida la presente asamblea extraordinaria de aportantes de Pionero Fondo de Inversión.

### 3. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

A proposición del presidente, la asamblea acordó por unanimidad designar como secretario al abogado de la sociedad administradora don Pablo Guerrero Valenzuela. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Bansander S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

### 4. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.

El presidente hizo presente a los señores aportantes lo siguiente respecto del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la asamblea:

- A. El acuerdo de convocar a la presente asamblea extraordinaria de aportantes fue adoptado por el directorio de la sociedad administradora con fecha 27 de Marzo de 2007.
- B. El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el diario La Segunda de Santiago los días 30 de Marzo, 10 y 11 de Abril del año en curso.
- C. Con fecha 30 de Marzo pasado se envió a cada aportante la citación a la presente asamblea.
- D. Con fecha 30 de Marzo pasado se notificó de la celebración de la presente asamblea extraordinaria de aportantes a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Bolsa de Comercio de Santiago, a la Bolsa Electrónica de Chile y a la Bolsa de Corredores de Valparaíso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se acordó por unanimidad omitir la lectura de los avisos indicados. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Bansander S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

### 5. PODERES.

El presidente indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a

5

conf 8  
73

disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad.

### 6. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

El presidente solicitó, luego de haber consultado a la asamblea, se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### 7. NOTARIO PÚBLICO.

El presidente solicitó se dejara constancia que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.815, se encontraba presente en la asamblea, don Andrés Rubio Flores, notario público titular de la 8° Notaría de Santiago.

### 8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA FIRMAR EL ACTA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, la asamblea acordó designar para los efectos de firmar el acta que se levante de la misma, a tres cualificados de los señores Diego Verezian, Francisco Mina, Armando Núñez, Rodrigo Arce e Irene Cerdón. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Bansander S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

### 9. ACTA ANTERIOR.

El presidente indicó que el acta de la Décima Sexta asamblea extraordinaria de aportantes de Pionero Fondo de Inversión celebrada con fecha 19 de Abril de 2006, se encuentra debidamente firmada por el presidente, el secretario y los accionistas designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo, por lo que se acordó por unanimidad omitir su lectura y tenerla por aprobada. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Bansander S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

### 10. TABLA

El presidente informó a los señores aportantes que, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el directorio de la sociedad administradora, la asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes las siguientes materias:

6

conf 1  
73

- (a) Pronunciarse acerca de la disminución de capital del fondo, hasta por el 20% del total de cuotas suscritas y pagadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° BIS del reglamento interno del fondo, para ser pagado a los aportantes que opten por concurrir al mismo en la forma y oportunidades que en dicho artículo se indican. La determinación final del número total de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del fondo, será efectuada por el directorio de la sociedad administradora según lo establecido en el citado artículo.
- (b) Acordar una nueva emisión de cuotas del fondo, en los términos y condiciones que fije la asamblea.
- (c) Facultar a la administradora para llevar a cabo el aumento de capital.
- (d) Acordar la modificación del reglamento interno del fondo de conformidad con las proposiciones que efectuará la administradora, relativas a la política de endeudamiento contenida en el mismo, así como para incorporar normas relativas a la solución de conflictos de interés.
- (e) Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la asamblea.

## II. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El presidente señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° BIS de su reglamento interno, Pionero Fondo de Inversión tiene como política que, anualmente, se celebre una asamblea extraordinaria de aportantes con la finalidad de acordar una disminución de capital del fondo, por hasta el 20% de las cuotas suscritas y pagadas. Esta política tiene por objeto restituir a los aportantes del fondo la parte de su inversión que les corresponda en la disminución.

Luego informó a los señores aportantes que la determinación final del número de cuotas al cual ascenderá la disminución de capital se efectuará con posterioridad a la presente asamblea, en función del número cuotas respecto de las cuales se hubiere ejercido el derecho a concurrir a ella por parte de los aportantes.

La disminución de capital propuesta se materializaría en el mes de Octubre de 2007. En dicha oportunidad, deberá restituirse a cada uno de los aportantes que opten por concurrir a la misma, hasta el 20% del total de cuotas suscritas y pagadas del fondo, proponiéndose como fecha de pago el quinto día hábil bursátil de dicho mes. En consecuencia, se propone que la disminución sea pagada a los aportantes que concurren a partir del día 5 de Octubre de 2007.

En  
R

Una vez ofrecida la palabra a los aportantes, el presidente sometió a aprobación la propuesta disminución de capital del fondo.

Luego de un intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas asistentes se acordó aprobar la disminución de capital del fondo propuesta, en conformidad con lo establecido por el artículo 38° BIS de su reglamento interno. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provita S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Hansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

## 12. EMISIÓN DE CUOTAS

El presidente informó a los aportantes que la administradora había estimado conveniente proponer a los aportantes aumentar de capital del fondo, con el propósito de reunir los recursos necesarios para continuar desarrollando su política de inversión y teniendo en consideración los negocios en curso y las proyecciones de crecimiento. Para los efectos de esta proposición, la sociedad administradora había solicitado dos informes periciales de valoración de las cuotas de Pionero Fondo de Inversión, los cuales fueron explicados en detalle, sin perjuicio que copias de los mismos estuvieron a disposición de los aportantes en la sala. Se propuso que dichos informes formaran parte del acta de la presente asamblea.

El presidente señaló que la sociedad administradora consideraba que el valor contable de la cuota era consistente y no difería de los valores obtenidos en los peritajes solicitados. En atención a lo anterior, se proponía a los aportantes que, en el caso de aprobarse el aumento de capital, el precio de colocación fuera el que resulte de dividir el valor del patrimonio del fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción de las nuevas cuotas, por el número total de cuotas suscritas y pagadas a esa fecha.

Para la colocación de las cuotas, señaló, se proponía un plazo de 3 años contados desde esta fecha. Este plazo contemplaba, en primer lugar, un período de opción preferente para la suscripción de cuotas de 30 días, para aquellos aportantes inscritos en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a aquel en que se inicie la oferta preferente. Asimismo, pendiente la colocación de cuotas, cada 6 meses deberá hacerse oferta preferente de las cuotas no suscritas, de conformidad al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley N° 18.815.

El presidente indicó que la emisión no quedaría sujeta a condición alguna.

En  
R

El presidente indicó que la proposición de aumento de capital del fondo se resume en los siguientes aspectos:

A. Aumentar el capital de Pionero Fondo de Inversión, mediante la emisión de 780,000 nuevas cuotas, de iguales características a las existentes, a ser emitidas por la administradora del fondo y colocadas tanto por ésta como por el o los intermediarios que eventualmente designe, para ser ofrecidas preferentemente a los aportantes a prorrata de las cuotas que cada uno de ellos posea inscritas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la opción preferente, todo de conformidad con las normas de la ley N° 18.815. Los aportantes que tengan interés en suscribir cuotas representativas del aumento de capital acordado deberán ejercer su derecho preferente de suscripción, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del aviso que dé inicio a la colocación.

La Administradora publicará en el diario designado en el Reglamento Interno, el aviso a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas, informando a los aportantes el día desde el cual puedan ejercer su derecho de opción preferente legal. En todo caso, la colocación de estas cuotas deberá materializarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el 16 de Abril de 2007.

B. Las condiciones de la emisión serían las siguientes:

B.1. Número de cuotas: 780,000 cuotas de iguales características a las existentes.

B.2. Precio de colocación: El precio de colocación será equivalente al valor que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, calculado en la forma que establece la Ley N° 18.815 y su Reglamento, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

B.3. Plazo de colocación: 3 años contados desde el día 16 de Abril de 2007. Este período de colocación contemplará en primer lugar, un período de 30 días de opción preferente de suscripción de cuotas para aquellos inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a aquél en que se inicie la oferta preferente. Asimismo, pendiente la colocación de cuotas, cada 6 meses deberá hacerse oferta preferente por las cuotas no suscritas, de conformidad al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley N° 18.815. Sin perjuicio de lo anterior y considerando que el plazo de vigencia del Fondo expira el 3 de Noviembre de 2008, siendo prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de

Aportantes, el período de colocación indicado terminará anticipada y automáticamente el día en que venza el período de vigencia del Fondo.

B.4. Cuotas que no se suscribirán: En caso de no colocarse la totalidad de las cuotas, vencido el plazo de colocación el fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas. La colocación no se sujeta a condición alguna.

C. Señaló el presidente que se propoñía facultar ampliamente al directorio de Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para emitir y colocar las 780,000 cuotas representativas del aumento de capital acordado en la presente asamblea, facultando al presidente y al gerente general de dicha sociedad para suscribir y presentar ante la Superintendencia de Valores y Seguros las solicitudes, prospectos y antecedentes adicionales que sean necesarios para inscribir la emisión de estas cuotas en el Registro de Valores que lleva esa Superintendencia, así como para aceptar las modificaciones que la misma indique, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

Una vez ofrecida la palabra a los aportantes, el presidente sometió a aprobación la proposición de aumento de capital del fondo indicada.

Luego de un intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas asistentes se acordó aprobar el aumento de capital y emisión de cuotas propuesta, en los términos indicados por el presidente. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Banasider S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

### 13. MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO.

El presidente señaló que, en virtud del Acuerdo N° 25 de fecha 29 de Agosto de 2006 de la Comisión Clasificadora de Riesgo, se modificaron los procedimientos de aprobación de las cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos por parte de dicha entidad, estableciéndose requisitos relativos a la política de endeudamiento, a la solución de conflictos de interés y a la política de valoración de las inversiones de los fondos que requieran la aprobación de sus cuotas.

Explicó luego que de acuerdo a los requerimientos de aprobación de cuotas de Fondos de Inversión por parte de la Comisión Clasificadora de Riesgo conforme al mencionado Acuerdo N° 25, es necesario modificar el Reglamento Interno del

Fondo. En consideración a lo anterior se propuso a la asamblea las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

A. Reemplazar el artículo 9° del Reglamento Interno del Fondo por el siguiente:

**"ARTICULO 9°** Los bienes y valores que integran el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

Además de lo anterior, se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forward; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; (c) la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward entre el valor diario del derecho y la obligación; y (d) las acciones dadas en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.

El Fondo podrá endeudarse mediante la contratación de créditos bancarios, ventus con pactos de retrocompra, emisión de bonos regulados por el Título XVI de la Ley 18,045, los que podrán ser colocados en bolsas nacionales o extranjeras y otras formas de endeudamiento comunes en los mercados nacionales o contempladas en el presente reglamento interno, deudas que en su conjunto no podrán exceder del 20% del activo neto del Fondo. Los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder del 50% de su patrimonio.

En relación con las ventas con pactos de retrocompra, ellas deberán sujetarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. Asimismo, deberán sujetarse a lo dispuesto en la letra c) del artículo 25 del Reglamento de la Ley y a las condiciones que establezca la Superintendencia."

B. Incluir un nuevo título XV BIS referido a la política de solución de conflictos del fondo del siguiente tenor:

#### **"XV BIS. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS"**

**"ARTICULO 38° TER** Se considerará que existe un "conflicto de interés" entre fondos cada vez que los reglamentos internos de dos o más

fondos de inversión administrados por la Administradora o fondos de inversión o fondos mutuos administrados por personas relacionadas a la Administradora (en adelante los "Fondos Relacionados") consistiera en su objeto la posibilidad de invertir en un mismo activo.

**"ARTICULO 38° QUATER** El Directorio de la Administradora establecerá un criterio por medio del cual determinará las características específicas que cada tipo de inversión deberá presentar para ser elegible como activo en el cual cada uno de los fondos pueda invertir sus recursos, de conformidad con las políticas de sus respectivos reglamentos internos.

El Directorio de la Administradora resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos involucrados, teniendo en consideración lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés, que será aprobado por éste (en adelante el "Manual") y los elementos de equidad y buena fe en su desempeño.

Para los efectos de lo anterior, el Manual establecerá, entre otras materias, los procedimientos que se deberá seguir cada vez que las operaciones de un fondo coincidan con las operaciones a efectuar por otros Fondos Relacionados, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de activos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

Sin perjuicio de lo que establezca el Manual, en caso que dos o más Fondos Relacionados coincidan en un mismo momento en la inversión en un mismo activo, actuando a través de un mismo intermediario, deberá instruirse a éste para que en el caso que por falta de oferta o demanda del mercado no se alcance a completar las órdenes efectuadas por los Fondos Relacionados respecto de dicho activo, las respectivas órdenes sean consideradas como efectuadas a un mismo tiempo y, en consecuencia, la asignación por parte del intermediario de la compra o venta del activo de que se trate sea hecha en forma proporcional entre las órdenes emitidas por cada uno de ellos y al mismo precio con el objeto de no perjudicar un fondo a favor de otro.

Asimismo, toda vez que la Administradora hubiere realizado una nueva colocación de cuotas de un fondo existente o un nuevo fondo bajo su administración, privilegiará la inversión de los nuevos recursos capitados a través de la nueva colocación, sin descuidar la gestión de los otros fondos, toda vez que se entienda que los otros recursos ya se encuentran invertidos. La Administradora utilizará los criterios de justicia y buena fe en el uso de esta atribución.

"ARTÍCULO 38º QUINQUES El texto del Manual deberá mantenerse en copias suficientes en las oficinas de la Administradora a disposición de los Aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

El Manual sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la reférica modificación a los Aportantes y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

"ARTÍCULO 38º SEXIES En caso de producirse eventuales conflictos de interés entre Fondos Relacionados que no se enmarquen dentro de las situaciones descritas en el Manual, el gerente de la Administradora deberá tomar las medidas temporales que estime convenientes para evitar el correspondiente conflicto, debiendo el directorio de la Administradora revisar los antecedentes correspondientes y establecer el mecanismo de solución de dicho conflicto, cuidando siempre de no afectar los intereses de los fondos involucrados.

En consecuencia, la Administradora será responsable en forma exclusiva de la solución de los conflictos de interés entre Fondos Relacionados, dando cumplimiento de esta forma a los deberes y obligaciones a los que están sujetos la Administradora y sus directores de acuerdo a lo señalado en los artículos 161 y 236 de la Ley 18.045. En consideración a lo anterior, la Administradora deberá efectuar todas las gestiones que sean necesarias, con el cuidado y la diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios, a fin de cauterizar la obtención de una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del fondo. Asimismo, la Administradora administrará el Fondo atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste y a que todas y cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del mismo, se hagan en el mejor interés del Fondo.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1.791 de la Superintendencia, el Comité de Vigilancia podrá requerir información en relación con el Fondo, con el objeto de supervisar la correcta aplicación de las disposiciones del presente reglamento en relación con la resolución de los conflictos de interés a que se refiere el presente artículo".

El presidente ofreció la palabra a los señores aportantes y sometió a la aprobación de la asamblea la proposición de modificar el reglamento interno del fondo en la forma propuesta. Luego de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas asistentes se acordó aprobar las modificaciones al reglamento interno del fondo propuesta, en idénticos términos a los expuestos por el presidente. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P.

Planvial S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Bansaender S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

#### 14. FACULTADES A LA ADMINISTRADORA PARA PRESENTAR UN TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO Y DEMÁS ACUERDOS.

A. continuación y a proposición del presidente, la asamblea acordó, por la unanimidad de los presentes, facultar ampliamente a la sociedad administradora del fondo, Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión, para lo siguiente:

A. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al reglamento interno del fondo acordadas por esta asamblea, presente un texto refundido el mismo en conformidad con el oficio circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.

B. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al reglamento interno, la presentación de un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueran procedentes a los contratos de suscripción de cuotas y el fascículo de los títulos representativos de las cuotas del fondo, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto del reglamento interno del fondo para los efectos de cumplir con lo ordenado por la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvial S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Bansaender S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

#### 15. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La asamblea acordó por unanimidad dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente asamblea, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, la asamblea acordó por unanimidad facultar al gerente general de Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión, don Pablo Echeverría Benítez y a los abogados señores Pablo Guerrero Valenzuela, Bernardo Simón Soza y María de la Luz Barbosa Gómez para que cualquiera de

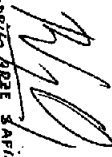


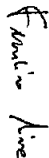
CERTIFICADO

ellos reduza a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta asamblea. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habital S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Banasider S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

16. CLAUSURA.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la asamblea siendo las 12:00 horas.

  
Roberto Roldán  
R. 724-135-8

  
Flavio Rive  
R. 394-9

  
Jairo Urdarago  
R. 312-286-5

  
Sergio Urdarago  
R. 200-15-8

Declaro que la presente fotocopia es copia fiel del acta de la asamblea extraordinaria de aportantes de Pionero Fondo de Inversión, celebrada con fecha 16 de Abril de 2007.

  
Sergio Urdarago S.  
Presidente  
Moneda S.A.  
Administradora de Fondos de Inversión